



MUNICIPALIDAD DE Cnel. MACIEL
INTENDENCIA MUNICIPAL

Mcal. López c/ Hemandarias - Telefax (0542) 252222



Cnel. Maciel, 22 de diciembre de 2025.-

Señor

Dr. Abg. Juan Agustín Encina, Director Nacional.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

El Responsable de la UOC de la Municipalidad de Cnel. Maciel, en relación con la Convocatoria para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA CONSULTORÍA CONTABLE - ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, AD REFERENDUM” – ID N° 478509**, a fin de contestar la observación formulada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en los siguientes términos:

Observación:

Teniendo en cuenta el tipo de proceso CONSULTORIA, y que lo requerido por la convocante corresponde a diferentes áreas "CONTABLE - ADMINISTRATIVA y CONTRATACIONES PÚBLICAS", se solicita a la convocante realizar el proceso por lotes, de esa forma dará mayor participación a potenciales oferentes.

Respuesta:

En relación con la observación realizada, la convocante manifiesta cuanto sigue:

La contratación prevista tiene por objeto una **consultoría integral**, cuyo alcance requiere la intervención técnica de un profesional, o equipo de profesionales, que pueda abordar de manera coordinada los procesos administrativos, contables, presupuestarios y de compras públicas de la Municipalidad. Dichas áreas presentan una **interdependencia funcional directa**, por lo que su ejecución exige un enfoque unificado, metodológicamente coherente y con responsabilidad técnica centralizada, razón por la cual su separación en lotes generaría la fragmentación del servicio y afectaría la coherencia metodológica requerida para este tipo de trabajos.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 92 de la Ley N° 7021/22**, los contratos de consultoría se caracterizan por la **predominancia de prestaciones de carácter intelectual**, lo cual implica que su ejecución debe desarrollarse de manera planificada e integrada. En ese contexto, la división del objeto contractual en lotes resultaría incompatible con la naturaleza del servicio requerido, al generar fragmentación del trabajo, posibles inconsistencias técnicas y superposición de responsabilidades.

Asimismo, el mercado dispone de profesionales, o equipo de profesionales multidisciplinarios, con formación y experiencia en áreas administrativas, contables y en contrataciones públicas, por lo que la contratación por el total **no constituye una restricción injustificada a la participación**, ni limita la concurrencia de potenciales oferentes. Por el contrario, la fragmentación del servicio podría derivar en mayores costos operativos, dificultades de coordinación y riesgos en la calidad técnica del resultado final, lo cual resultaría contrario a los **principios de eficiencia, economía y buena administración**, previstos en el **artículo 4° de la Ley N° 7021/22**.



Jesús M. Benítez Lepretti
Encargado de UOC



MUNICIPALIDAD DE CORONEL MACIEL
INTENDENCIA MUNICIPAL

Mcal. López of Hermandarias - Telefax (0542) 252222



En tal sentido, mantener la contratación por el total permite asegurar:

- **Responsabilidad técnica unificada;**
- **Coherencia y continuidad metodológica** en los informes y recomendaciones;
- **Simplificación administrativa y reducción de riesgos de contradicciones técnicas;**
- **Mejor aprovechamiento de los recursos institucionales.**

Por lo expuesto, la convocante **mantiene la adjudicación por el total**, al considerar que este esquema garantiza mejor calidad técnica en la ejecución del servicio y se ajusta plenamente a los principios y disposiciones establecidas por la Ley N° 7021/22.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.



.....
Lic. Jesús M. Benítez Lepretti
Responsable de la UOC